Resolución No. 072-DPE-CGAJ-2022

Sr. Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 226 ibídem dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 2 establece que: *"… la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa".*

Que, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidos a Régimen Especial los que celebren el Estado con entidades del sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas públicas entre sí.

Que, el numeral 9a del artículo 6 ibídem define a la delegación como: *"…la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. …"*. De manera concordante, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación"*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, señala que "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*";

Que, el artículo 200 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Se sujetarán a este procedimiento las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: a) Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; b) Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en la letra a) o las subsidiarias de éstas; c) Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción de por lo menos el cincuenta por ciento (50%); y, 3. Entre empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción de por lo menos el cincuenta por ciento (50%)";*

Que, el artículo 202 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento al que deben someterse las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 218 publicado en el Registro Oficial 122 de 03 de febrero de 2010, se crea a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones –CNT EP-, como "(…) persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha"; y, se define como parte de su objeto "… 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones";

Que, el Acuerdo Ministerial 141, emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial 459 de 31 de mayo de 2011 requiere a: "… las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones …";

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensor del Pueblo delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de *"… Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría …"*; entre ellos los procedimientos de Régimen Especial sin límite en el monto de contratación. Así también, de conformidad con los numerales 4 y 5 del literal a), del artículo 1 de la resolución en mención, se faculta a la autoridad en mención para autorizar el inicio de todo proceso precontractual y a *"(…)requerir informes de análisis de las ofertas técnicas presentadas, previo a la adjudicación del contrato; así como de ser necesario el apoyo en la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones a los pliegos, apertura de ofertas y convalidación de errores"*;

Que, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3 elaboró el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES"*, documento que fue revisado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme se desprende de las firmas insertas en el referido documento;

Que, El Director Financiero Subrogante, mediante Memorando Nro. DPE-DFINC-2022-0717-M, de 24 de noviembre de 2022, certifica: *" Al respecto me permito indicar que de conformidad con lo previsto en el Art. 99.-"Certificación Presupuestaria Plurianual" del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; esta Dirección certifica: que existen techos presupuestarios disponibles en la Partida presupuestaria No.530105"Telecomunicaciones""*;

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-1517-M, de 01 de diciembre de 2022, emitió la "Certificación PAC y CAT Nro. 062-DADM-DPE-2022", para el objeto "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES", constará en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023. Adicionalmente, se evidencia que el servicio a adquirirse no está disponible en el catálogo electrónico administrado por el SERCOP;

Que, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, el 06 de diciembre de 2022, elaboró los Términos de Referencia para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES", en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 22 de la Resolución No. 041-DPE-CGAJ-2022, de 14 de septiembre de 2022; que es revisado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme se desprende de las firmas insertas en el aludido documento;

Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando Nro. DPE-DTIC-2022-0308-M, de 07 de diciembre de 2022, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero la autorización del inicio del procedimiento de contratación pública que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARASERVICIOS INSTITUCIONALES";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0785-M, de 07 de diciembre de 2022, autorizó el inicio del procedimiento de contratación pública del objeto "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARASERVICIOS INSTITUCIONALES" mediante el procedimiento de Régimen Especial – Entre Entidades del Sector Publico o Subsidiarias;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0799-M, de 08 de diciembre 2022, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica proceder con la validación del pliego y elaboración de la resolución de inicio para el objeto "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARASERVICIOS INSTITUCIONALES" mediante el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades del Sector Público o Subsidiarias Código Nro.RE-CEP-DPE-003-2022;

Que, mediante Resolución No. 068-DPE-CGAJ-2022, de 14 de diciembre de 2022, el coordinador general Administrativo Financiero resolvió: "*Artículo 1.- Disponer el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades del Sector Publico o Subsidiarias Código Nro.RE-CEP-DPE-003-2022 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES", de acuerdo a las condiciones previstas en los Términos de Referencia del procedimiento de contratación, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Artículo 2.- Autorizar que se invite a la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones- CNT EP, con Ruc No. 1768152560001, que es propuesta por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Informe de Idoneidad para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES", a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del procedimiento constante en el Pliego. Artículo 3.-Designar al titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en calidad de administrador del contrato; así como nombrar en calidad de servidor designado al Msc. Luis Eduardo Montenegro Fierro Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3 a fin de que apoye en la fase precontractual en el respectivo proceso conforme el Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0799-M de la Coordinación General Administrativa Financiera. Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución, conjuntamente con la convocatoria y pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Administrativa y los servidores designados para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias";*

Que, la Defensoría del Pueblo, el 15 de diciembre de 2022, a las 20:00 publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el procedimiento de Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias referente al Objeto "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES"; en el que se incluyó la convocatoria y el pliego;

Que, mediante "Acta No. 1 de preguntas, respuestas y aclaraciones" del procedimiento Régimen Especial Código Nro. RE-CEP-DPE-003-2022, de 16 de diciembre de 2022, en la cual se deja constancia de no existe preguntas realizadas por parte de la empresa invitada;

Que, mediante el "Acta 2 APERTURA DE OFERTAS", el Ing. Marco Quichimbo Collaguazo, Analista Administrativo 3 en calidad de funcionario encargado del proceso en el SOCE y el Mgs. Luis Eduardo Montenegro Fierro, Analista de Tecnología de la Información y Comunicaciones 3, en calidad de servidor designado por el delegado del Defensor del Pueblo, se procede a verificar la oferta electrónica presentada por el proveedor invitado;

Que, en el "Acta 3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES " el Mgs. Luis Eduardo Montenegro Fierro, en calidad de servidor designado y el delegado del Defensor del Pueblo, procede con la etapa de evaluación y convalidación de errores de forma del proceso de Contratación Pública Régimen Especial RE-CEP-DPE-003-2022;

Que, en el "Acta 4 CALIFICACIÓN DE OFERTA " el Mgs. Luis Eduardo Montenegro Fierro, en calidad de servidor designado y el delegado del Defensor del Pueblo, proceden a levantar la presente acta de calificación de la oferta presentada del proceso de Contratación Pública Régimen Especial RE-CEP-DPE-003-2022;

Que, El Mgs. Luis Eduardo Montenegro Fierro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, mediante Memorando Nro. DPE-DTIC-2022-0329-M en su calidad de servidor designado que su respectivo Informe : "*Por medio del presente y con el fin de dar continuidad al proceso de contratación signado No. RE-CEP-DPE-003-2022 referente a la contratación del "Servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales" se recomienda realizar la adjudicación del mencionado proceso a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, el mismo que cumple que con los requisitos solicitados.";* esto conforme el Informe de Recomendación de fecha 23 de diciembre de 2022 suscrito por el referido funcionario dentro del proceso Nro. RE-CEP-DPE-003-2022, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES", por un valor de USD $ 30.739,60 (treinta mil setecientos treinta y nueve dólares con 60/100 centavos), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 12 meses contados en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0883-M, de 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Resolución No.041-DPE-CGAJ-2022 - INSTRUCTIVO INTERNO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE REALICE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, solicita proceder con la elaboración de la resolución de adjudicación y el contrato del proceso de contratación signado No. RE-CEP-DPE-003-2022;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021;

Resuelve:

Artículo 1.- Acoger la recomendación contenida en el informe del Proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-DPE-003-2022, cuyo Objeto es "Contratación del Servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para Servicios Institucionales y Adjudicar el contrato dentro del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-CEP-DPE-003-2022, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones-CNT EP, con RUC No. 1768152560001, por un valor de USD $ 30.739,60 (treinta mil setecientos treinta y nueve dólares con 60/100 centavos), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 12 meses contados en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, oferta y demás documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 200 y 202 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Artículo 3.- Designar al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o quien haga sus veces como Administrador del contrato, de conformidad con lo previsto en los términos de referencia y pliego del procedimiento No. RE-CEP-DPE-003-2022.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa que proceda con la habilitación de la clave del portal de compras públicas para el Administrador del contrato, a fin de que se implemente el seguimiento a la ejecución contractual previsto en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con sujeción a

las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas, de acuerdo con lo previsto en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Administrativa y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de diciembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Sr. Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero